



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 00171-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00017-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00077-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento), define al "Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (en adelante, AIR Ex Ante) como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo

debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento define a la “Agenda Temprana” como el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento prevé como parte de los Principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria el de “Transparencia y Participación”, en virtud del cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento establece que con el objetivo de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento precisa que la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de aprobada teniendo como plazo máximo lo dispuesto en el numeral anterior del presente Reglamento. No requiere de publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, adicionalmente, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento establece que la agenda temprana contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo (AIR Ex Ante), el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su Agenda Temprana;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, establece que la Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en

general sobre problemas públicos identificados preliminarmente por entidades públicas, en base a evidencia. Esta Agenda permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos en mención, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento, establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación del AIR Ex Ante deben publicar la Agenda Temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en sus sedes digitales, a partir del mes de enero del 2023. La Agenda Temprana no requiere de publicación en el diario oficial "El Peruano". Además, las entidades deben habilitar un espacio en sus sedes digitales para realizar la referida publicación. La Agenda Temprana también se publica en un lugar visible en las oficinas de las entidades públicas, que sea de fácil acceso al ciudadano y debe difundirse en medios electrónicos o masivos;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, se aprueba el "Formato Único de Agenda Temprana", conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (AIR Ex Ante), aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM;

Que, bajo el marco normativo precedente, corresponde advertir que, a través del "Acta N° 001-2024/ETMAIR-MINDEF", suscrito el 17 de enero de 2024, los integrantes del "Equipo Técnico Multidisciplinario de Análisis de Impacto Regulatorio del Ministerio de Defensa", luego de la evaluación de las propuestas remitidas por los órganos ejecutores del Ministerio de Defensa, acuerda la incorporación de dos (2) problemas públicos en la "Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Defensa";

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 00171-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00017-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización sustenta la aprobación de la "Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Defensa", vía resolución ministerial, sobre la base de las propuestas remitidas por los órganos ejecutores del Ministerio de Defensa, y en atención al "Acta N° 001-2024/ETMAIR-MINDEF";

Que, por consiguiente, a través del Informe Legal N° 00077-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la "Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Defensa", en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Secretaría General; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM/SGP; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, que aprueba el “Formato Único de Agenda Temprana”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Defensa, la cual en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), así como en un lugar visible en las oficinas de la entidad que sea de fácil acceso para los ciudadanos, y en medios electrónicos o masivos.

**Artículo 3.-** Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chavez Cresta**  
Ministro de Defensa